



ORDENANZA NRO. 1068/2021

Visto la situación de crisis sanitaria existente a nivel internacional, nacional y provincial con motivo la pandemia de coronavirus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

CONSIDERANDO:

Que la situación expuesta en el visto origina una situación de desequilibrios económicos en el Distrito de Máximo Paz, que deriva en desajustes severos dentro del sistema administrativo/financiero y de los recursos humanos de la Comuna;

Que en esta situación se observan situaciones especiales con proveedores y/o potenciales acreedores;

Que además de la colapsante situación expresada, el Pueblo se encuentra en un estado de crisis respecto de todos los Servicios Públicos que presta la Comuna debido a los controles sanitarios;

Que todo este cuadro controvertido se da en un marco financiero cambiante e inestable, debido al nuevo plan económico nacional de emergencia que se encuentra en desarrollo. Estos hechos ponen en situación de alerta y preocupación a la Comuna dado que se pretende normalizar paulatinamente el funcionamiento administrativo como así también la prestación de los servicios públicos;

Que en la actual situación económica es necesario brindar mayor apoyo a los comercios e industrias locales;

Que desde la Comuna se pueden fijar prioridades en las contrataciones a realizar;

Que la iniciativa de este proyecto es el derecho de prioridad en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración comunal, a toda empresa proveedora de insumos, bienes y servicios, cuya actividad se desarrolle en la localidad de Máximo Paz y acredite, como mínimo, veinticuatro meses de actividad anteriores a la sanción de esta normativa;

Que no se busca innovar en la materia, sino proveer a la Comuna de una normativa que apueste a políticas de largo plazo y con visión de futuro;

Que el proyecto está en consonancia con medidas similares que se han llevado a cabo a nivel provincial y nacional y lleva implícito un criterio de integración regional alentado desde la Comuna, para favorecer la economía de nuestro distrito;

Que de esta forma se pretende incentivar las actividades económicas locales, lo que traerá aparejado un mayor nivel de empleo y la reactivación de las pequeñas y medianas empresas de la localidad, tendiendo a la promoción del empleo;

Que si bien existen ordenanzas y leyes que contemplen el régimen de contratación de la Comuna, es necesario implementar con una normativa específica el régimen de preferencia para establecer el "compre local" sujeto estrictamente a los parámetros establecidos en la presente ordenanza;

Que por todo lo expuesto hasta aquí el dictado de la presente Ordenanza constituye un acto de gobierno necesario, en resguardo del interés general del Pueblo de Máximo Paz, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Comunas Nro. 2439;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



Artículo 1º)- Declarase el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Comuna de Máximo Paz, por el plazo de un año contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Instituyese el régimen de “compre local” por parte de la Comuna de Máximo Paz, el que se registrá por la disposición de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Se considerara de origen local a los efectos de este régimen especial a todas las pequeñas y medianas empresas proveedores de insumos, bienes, servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle en la localidad de Máximo Paz, y estar inscripto en el registro comunal de proveedores y constando con el libre deuda al momento de iniciar la adquisición de los materiales o servicios.

Artículo 4º: El régimen creado en la presente consistirá en la oportunidad a favor de las empresas de origen local, descriptas en el Artículo 2º, a igualar o mejorar la oferta en los procedimientos de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

Artículo 5º: La presente ordenanza se aplicara a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la Comuna de Máximo Paz siempre y cuando los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad.

Artículo 6º: La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que este dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas, según corresponda.

Artículo 7º: Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.

Artículo 8º: Dispónese que mientras dure la emergencia que se declara por la presente Ordenanza los importes que se determinan en el Artículo 65 de la Ley Nro. 2439 (texto según Ley Nro. 13.280) se eleven en un 200%.

Artículo 9º: Las obras públicas financiadas con programas nacionales o provinciales se podrán realizar mediante contratación directa de mano de obra temporaria o por administración comunal de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 66 bis de la Ley Nro. 2439.

Artículo 10º)- Regístrese, archívese y publíquese.

Máximo Paz, 5 de octubre de 2021

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



JARÍO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz